

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA N.º 01/2025

EXPTE. N.º CAH-2025-001

Explotación Comercial de la Marca e Imagen Institucional de la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, CUIT 30-66182676-9.

I.- OBJETO.-

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regirán el procedimiento de Licitación Privada N° 01/2025 convocado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista (en adelante, "la CAH"), con el fin de contratar una empresa que asuma la explotación comercial integral de la marca e imagen institucional de la CAH.

La empresa que resulte adjudicataria será denominada AGENTE, con la que se firmará un contrato estableciendo las condiciones particulares e independencia de las partes.

II. BASE NORMATIVA Y COMPETENCIA.-

El presente procedimiento se rige por:

- El Estatuto de la Confederación Argentina de Hockey;
- El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994);
- Normativa general aplicable a entidades civiles sin fines de lucro;
- Principios de transparencia, concurrencia y objetividad en la contratación;
- Y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.
- La CAH se rige principalmente por las normas establecidas por la Federación Internacional de Hockey (FIH), por la Federación Panamericana de Hockey (PAHF), el Comité Olímpico Argentino (COA) y el Comité Olímpico Internacional (COI) en

virtud que estas instituciones establecen las normas que la CAH y sus jugadores deben respetar en cada una de las competencias oficiales.

El Consejo Directivo de la CAH es el órgano competente para dictar el presente acto, aprobar sus cláusulas y adjudicar la licitación.

III.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar:

- Personas jurídicas nacionales o extranjeras habilitadas para actuar en la República Argentina;
- Que acrediten experiencia específica en gestión comercial, marketing deportivo y obtención de auspiciantes;
- Que demuestren solvencia económica y técnica.

Deberán presentar:

- Copia certificada del estatuto o contrato social vigente;
- Constancia de CUIT y situación fiscal ante ARCA;
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con entidades deportivas;
- Declaración jurada suscripta por el representante legal del oferente, mediante la cual se deje constancia de no hallarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilitación previstas en la Ley de Concursos y Quiebras (Ley 24.522), ni encontrarse en estado concursal, falencial, disolución ni liquidación societaria
- Propuesta técnica y económica detallada;
- Plan de trabajo, producción anual estimada y oferta anual correspondiente al mínimo garantizado exigido en dólares estadounidenses.

No podrán participar empresas cuya actividad sea incompatible con los fines, principios o valores del deporte, incluyendo pero no limitándose a empresas vinculadas a actividades ilícitas, juegos de azar no autorizados, apuestas deportivas

que no cumplan normativa vigente, bebidas alcohólicas de alta graduación, tabaco o productos que afecten la salud o la imagen institucional del deporte.

La empresa oferente deberá presentar la nómina e información de empresas o de organizaciones que recibieron el servicio objeto de esta licitación con el fin de conocer cómo se desarrolló la relación contractual, los resultados y como terminó esa relación. En el caso que la CAH requiera información adicional para analizar la propuesta podrá exigir la presentación de una carta de recomendación de la institución o de la empresa u organización con la que la oferente tenga o haya tenido relación a fin de realizar las consultas necesarias.

IV.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.-

La empresa adjudicataria podrá:

- Explotar comercialmente la marca y productos registrados de la CAH;
- Promover y gestionar acuerdos de sponsoreo y publicidad que involucren el uso de la imagen de los seleccionados argentinos de hockey o los eventos denominados Campeonatos Argentinos de Hockey (campeonatos donde participen los clubes o los seleccionados de las Entidades Afiliadas a la CAH) organizados por la CAH, siempre con la aprobación previa y por escrito del Consejo Directivo de la CAH.
- No podrá gestionar derechos televisivos o streaming de ningún tipo, ni explotar eventos internacionales correspondientes a la FIH, la PAHF, el COA, Panam Sports o el COI.
- No podrá gestionar contratos que involucren los derechos de indumentaria, calzado y accesorios de indumentaria de los seleccionados nacionales de hockey.
- La adjudicataria podrá proponer y negociar acuerdos de sponsoreo, alianzas estratégicas, presencia publicitaria y comercial en los eventos deportivos autorizados por la CAH, debiendo someter todas las propuestas a aprobación previa del Consejo Directivo.

No se autoriza a la adjudicataria a celebrar contratos en nombre de la CAH ni a explotar otros ingresos asociados a los eventos (como boletería, estacionamientos,

concesiones, gastronomía u hospitalidades), salvo autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo de la CAH.

V.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMISIONES

La comisión general por los nuevos contratos de patrocinadores que tengan por objeto el derecho de uso de la imagen de los seleccionados argentinos será del 15% + IVA sobre los montos netos efectivamente percibidos.

La comisión general por los nuevos contratos de patrocinadores que tengan por objeto el derecho del uso de la imagen de los Campeonatos Argentinos de Hockey (campeonatos donde participen los clubes o los seleccionados de las Entidades Afiliadas a la CAH) organizados por la CAH será del 20% + IVA sobre los montos netos efectivamente percibidos.

Se aclara que se entiende por "nuevos contratos" todos aquellos que pueda negociar el oferente mientras su contrato se encuentre vigente y que no se encuentren comprendidos en el Anexo 1 donde se detallan los patrocinadores existentes de la CAH. Respecto de los patrocinadores ya existentes, cuya nómina y rubros se detallan en el Anexo 1, la empresa no podrá realizar gestiones de ninguna clase. Las gestiones propias iniciadas por la CAH no se encuentran comprendidas en el alcance de la contratación del oferente.

En todos los casos, el oferente deberá cumplir anualmente con el mínimo garantizado neto de comisiones establecido a continuación. La forma de pago del mínimo garantizado para el primer año de contrato será del 50% a la firma y el 50% restante a los 6 meses de la suscripción del mismo.

Las comisiones que deba percibir el agente se pagarán solo cuando los contratos de nuevos patrocinadores que genere el Agente superen los U\$S 200.000 para que esa suma del mínimo anual garantizado se mantenga incólume.

El pago anual garantizado deberá realizarse en dolares estadounidenses mediante transferencia a las cuentas bancarias que indique la CAH.

En el supuesto de que algún cambio normativo no permita el pago mediante depósitos en dólares billete o transferencias bancarias en dólares el Agente deberá pagar el importe del dólar conforme cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina.

En el supuesto de que las fluctuaciones del mercado determinen una diferencia mayor al 10% con el dólar CCL o dólar MEP el agente deberá abonar la suma en dolares estadounidenses que se corresponde con la valuación mayor del dólar en beneficio de la CAH.

Se establece que la empresa oferente pague anualmente un mínimo garantizado de doscientos mil dólares estadounidenses (USD 200.000.-) para lo cual las empresas oferentes deberán realizar sus ofertas, igualando o superando este mínimo garantizado. La propuesta de mínimo garantizado anual deberá contar con un seguro de caución o una garantía real para su eventual ejecución en caso de incumplimiento.

En el Anexo 1 se detallan los patrocinadores existentes de la CAH. Respecto de los patrocinadores ya existentes, cuya nómina y rubros se detallan en el Anexo 1, la empresa no podrá realizar gestiones de ninguna clase. En mismo Anexo 1 se detallan las propiedades disponibles en la indumentaria de juego de los seleccionados nacionales a ser comercializados, así como los valores mínimos solicitados por la CAH para cada categoría de patrocinador.

La CAH continuará con sus sponsors existentes la relación comercial e institucional. Los sponsors existentes y/o los rubros no disponibles, mientras estén vigentes los contratos o los renueve directamente la CAH, no forman parte ni son objeto de este Pliego de Licitación, por lo que las empresas oferentes no podrán realizar ofertas sobre los mismos. Y para el futuro, la empresa que resulte adjudicataria del contrato no podrá realizar gestiones, ni negociar cuestión alguna con los patrocinadores y sponsors existentes, los que quedan reservados para ser negociados en forma exclusiva por la CAH sin derecho a compensación, reducción del mínimo

garantizado o indemnización alguna en favor de la empresa oferente y/o adjudicataria.

Durante el periodo de First Refusal de los Sponsors Oficiales, siempre dentro de lo establecido en el punto III Condiciones de Participación, la empresa oferente podrá presentar una propuesta de otra empresa para competir con los actuales sponsors oficiales de la CAH, siempre siendo el Consejo Directivo quien tome la decisión de contratación sin objeción de la empresa oferente, incluso por menos dinero.

El contenido de los contratos vigentes con los Sponsors Oficiales o los patrocinadores actuales son confidenciales por así haberse pactado.

No se reconocerá comisión alguna sobre aportes realizados en especie ni sobre fondos provenientes de subsidios, contribuciones o ayudas económicas otorgadas por organismos públicos o privados o entidades gubernamentales.

La adjudicataria deberá comprometerse a una base mínima de producción comercial anual, conforme a los términos establecidos en su propuesta.

La retribución de la adjudicataria se limitará exclusivamente a las comisiones previstas en las presentes condiciones.

Asimismo, será requisito esencial para la vigencia del contrato que la adjudicataria genere ingresos netos anuales por un monto mínimo de doscientos mil dólares estadounidenses (USD 200.000.-) para el primer año del contrato, doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 250.000.-) para el segundo año del contrato, trescientos mil dólares estadounidenses (USD 300.000.-) para el tercer año del contrato, cuatrocientos mil dólares estadounidenses (USD 400.000.-) para el cuarto año del contrato, ya sea anualmente en concepto de patrocinadores nuevos, o gestiones comerciales aprobadas por la CAH. El incumplimiento de este

umbral mínimo facultará a la CAH a resolver anticipadamente el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la adjudicataria.

La falta de cumplimiento del mínimo garantizado establecido es causal de rescisión que podrá ser ejercida por la CAH, reclamando el saldo del mínimo garantizado y eventualmente los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento.

VI.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de 4 años a partir de su firma.

Al finalizar el plazo del presente contrato, la empresa oferente podrá presentar un nuevo proyecto de trabajo por similar periodo de tiempo, el Consejo Directivo de la CAH podrá tomar la decisión de renovar el vínculo contractual o de convocar a un nuevo llamado a licitación sin otorgar renovaciones automáticas, ni opciones de preferencia.

Dentro de cada año de vigencia se deberán presentar propuestas que mejoren los aportes actuales de patrocinadores, para lo cual se deberá computar en el importe actual el impacto de la inflación anual, dejando aclarado que lo expuesto implica solo un parámetro para la mejora ya que la relación comercial y contractual con los patrocinadores y sponsors actuales son de exclusiva competencia de la CAH.

VII.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

Las ofertas podrán presentarse:

Únicamente en soporte papel: en sobre cerrado, en la sede de la CAH (Av. De Mayo 676 1 piso B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de 10:00 a 17:00 horas.

Cada oferente podrá efectuar una única presentación, debiendo estar firmada por el representante legal de la firma y acompañada de la documentación solicitada.

VIII.- PLAZOS Y CRONOGRAMA.-

Publicación del llamado: 3 de diciembre de 2025;

Cierre de presentación de ofertas: 13 de enero de 2026, a las 17:00 hs;

Apertura de sobres: 28 de febrero de 2026, a las 12:00 hs; en el lugar que designe la CAH.

Evaluación y adjudicación: 13 de marzo de 2026.

IX.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación estará a cargo del Consejo Directivo de la CAH, quien podrá declarar desierto el procedimiento, rechazar las ofertas por razones fundadas o adjudicar parcialmente. La contratación se formalizará mediante instrumento privado suscripto por el Presidente y el Secretario de la Confederación.

Los contratos de sponsoreo serán celebrados exclusivamente por la CAH, a través de sus representantes estatutarios, y no podrán ser firmados directamente por la adjudicataria. Toda contratación deberá contar con aprobación previa del Consejo Directivo.

La CAH goza del derecho de ejercer la opción de rechazar ofertas sin justificación y sin exponer fundamentos. El ejercicio de esta opción no otorga derecho a reclamo alguno a los oferentes.

X.- DISPOSICIONES FINALES

La presentación de ofertas implica la aceptación total del presente Pliego y de las decisiones que en consecuencia adopte la CAH. Las controversias se resolverán ante los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ANEXO 1

1.- Sponsor Actuales de la CAH:

VISA (Main Sponsor)

Under Armour

Banco Macro

Gatorade (Pepsico)

Sancor Salud

Betwarrior

ENARD (Sponsor Gubernamental)

Sub Secretaria de Deportes (Sponsor Gubernamental)

2.- Rubros Bloqueados:

Los Sponsors Oficiales del la CAH y los rubros correspondientes a cada uno son los siguientes:

VISA: medios de pago distintos del dinero efectivo. Main Sponsor de la CAH, ningún sponsor puede tener derechos similares o superiores.

UNDER ARMOUR: calzados, accesorios de hockey, vestimenta e indumentaria.

BANCO MACRO: entidades bancarias y financieras.

GATORADE: bebidas sin alcohol, suplementos alimenticios e isotónicas. No integran el rubro de este sponsor las infusiones o lácteos.

SANCOR SALUD: obras sociales, medicina prepaga, seguros de asistencia médica y servicios de emergencias.

BETWARRIOR: casas de apuestas on-line.

Sponsor Gubernamentales: ENARD y la Sub Secretaria de Deportes de la Nación.

3.- Plazo contratos con Patrocinadores:

La CAH busca desarrollar contratos a largo plazo por ciclo olímpico o mundial (4 años).

4.- Los nuevos patrocinadores serán Sponsors Oficiales de la CAH de los siguientes seleccionados de hockey sobre césped:

- Seleccionado Mayor Femenino de hockey sobre césped (Las Leonas).
- Seleccionado Mayor Masculino de hockey sobre césped (Los Leones).
- Seleccionado Sub-21 Femenino de hockey sobre césped.
- Seleccionado Sub-21 Masculino de hockey sobre césped.
- Seleccionado Sub-18 Femenino de hockey sobre césped.
- Seleccionado Sub-18 Masculino de hockey sobre césped.

5.- Derechos que se ofrecen:

A modo de ejemplo, se detallan diferentes derechos a ser comercializados.

Derecho de utilización de la imagen, los símbolos y marcas correspondientes a la Confederación Argentina de Hockey en campañas promocionales y publicitarias en medios gráficos, redes sociales y explotación televisiva.

Derecho de uso de la imagen de los Seleccionados Argentinos de Hockey sobre césped (masculino y femenino), en especial de las marcas registradas "Las Leonas/es", en campañas promocionales y publicitarias en medios gráficos y comerciales de TV.

Derecho de uso de la denominación "Sponsor Oficial de la CAH", "Sponsor Oficial de los Seleccionados Argentinos de Hockey", "Sponsor Oficial del Seleccionado Femenino de Hockey y/o de Las Leonas y/o Los Leones".

Presencia en página web de la CAH y redes sociales de la CAH arg_fieldhockey.

En los eventos propiedad de la CAH, disputados en la República Argentina, donde participen los Seleccionados Argentinos de Hockey y/o los Campeonatos

Argentinos de Hockey, en función de la disponibilidad técnica y la envergadura del evento:

- Title sponsor de los Campeonatos Argentinos de Hockey de Clubes y Selecciones.
- Title sponsor de la Super Liga de Hockey.
- Dos carteles de 4x1 metro, en línea de cámara de TV.
- Presencia en el fondo de Conferencia de Prensa.
- Presencia en el fondo de Conferencia de Zona Mixta.
- Presencia en el fondo de Conferencia Campo Juego.
- Acciones promocionales con clientes, juegos, sorteos, etc.
- Una página en el Programa Oficial del evento.
- Acceso a ubicaciones y Hospitality VIP del evento
- Mención en la voz del estadio.
- Entradas y estacionamiento de cortesía.
- Derecho a producir elementos promocionales, aplicando los símbolos y marcas de la CAH.
- Derecho a Stand de promoción, banderas, promotoras y personal de contacto en el predio del evento.

6.- Montos mínimos para comercializar derechos de uso e imagen de los seleccionados argentinos de hockey:

Sponsor Oficial

USD 200.000.- anuales (Sin derechos sobre indumentaria).

Sponsor oficial + espalda jugadores/as en indumentaria juego.

USD 300.000.- anuales.

Sponsor oficial + bretel jugadoras (frente) / mangas caballeros en indumentaria juego.

USD 350.000.- anuales.